

APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIO DE COLABORACION TECNICA Y FINANCIERA PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA "CENTRO DE LA MUJER RECOLETA" ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GENERO Y LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA.

RESOLUCION N° 972

RECOLETA, 12 MAR 2020

VISTOS:

1. Resolución Exenta N° 556 con fecha 29 de Agosto de 2019 que Aprueba Modificación de Convenio de continuidad, entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; Dirección Regional Metropolitana y la Municipalidad de Recoleta para la implementación del programa Centro de la Mujer Recoleta prorrogando la vigencia del convenio hasta el 31 de marzo de 2020.
2. Resolución Exenta N° 929 de fecha 25 de marzo de 2019 que Aprueba Convenio de Colaboración Técnica y Financiera para la implementación del Programa Centro de la Mujer Recoleta.
3. Decreto Exento N° 293 de fecha 29 de enero de 2019, que designa Secretario Municipal Subrogante a Doña Jimena Jiménez González.

TENIENDO PRESENTE:

Decreto Exento N° 304 de fecha 30 de enero del 2020, que delegó en Sr. Fares Jadue Leiva, Director de Desarrollo Comunitario, la facultad de resolver sobre diversas materias de administración interna y en su ausencia, se delega la facultad en la Sra. Blanca Medina Castro.

RESUELVO:

1. **APRUEBESE**, La Modificación del Convenio de transferencias de recursos entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y la Municipalidad de Recoleta para la implementación del Programa Centro de la Mujer Recoleta, celebrado con fecha 18 de Junio de 2019.
2. **FINANCIAMIENTO**, para la ejecución trimestral, enero a marzo 2020 del Programa Centro de la Mujer Recoleta, será de **\$16.144.024** (dieciséis millones ciento cuarenta y cuatro mil veinticuatro pesos).
3. **VIGENCIA**, desde el 01/01/2020 hasta el 31/03/2020.
4. **IMPUTESE**, a la cuenta de ingreso 214.05.01.240 y la cuenta de gasto 114.05.01.240, Centro de Costo 02.70.06.77

ANOTESE; COMUNIQUESE; TRANSCRIBASE y hecho ARCHIVESE.



FARES JADUE LEIVA
DIRECTOR DESARROLLO COMUNITARIO



JIMENA JIMÉNEZ GONZÁLEZ
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



FJL/JJG/ISH/EFG/vpe

ID: 1675054



APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIO DE COLABORACION TECNICA Y FINANCIERA PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA "CENTRO DE LA MUJER RECOLETA" ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GENERO Y LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA.

RESOLUCION Nº 972

RECOLETA,

12 MAR 2020

VISTOS:

1. Resolución Exenta N° 556 con fecha 29 de Agosto de 2019 que Aprueba Modificación de Convenio de continuidad, entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; Dirección Regional Metropolitana y la Municipalidad de Recoleta para la implementación del programa Centro de la Mujer Recoleta prorrogando la vigencia del convenio hasta el 31 de marzo de 2020.
2. Resolución Exenta N° 929 de fecha 25 de marzo de 2019 que Aprueba Convenio de Colaboración Técnica y Financiera para la implementación del Programa Centro de la Mujer Recoleta.
3. Decreto Exento N° 293 de fecha 29 de enero de 2019, que designa Secretario Municipal Subrogante a Doña Jimena Jiménez González.

TENIENDO PRESENTE:

Decreto Exento N° 304 de fecha 30 de enero del 2020, que delegó en Sr. Fares Jadue Leiva, Director de Desarrollo Comunitario, la facultad de resolver sobre diversas materias de administración interna y en su ausencia, se delega la facultad en la Sra. Blanca Medina Castro.

RESUELVO:

1. **APRUEBESE**, La Modificación del Convenio de transferencias de recursos entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y la Municipalidad de Recoleta para la implementación del Programa Centro de la Mujer Recoleta, celebrado con fecha 18 de Junio de 2019.
2. **FINANCIAMIENTO**, para la ejecución trimestral, enero a marzo 2020 del Programa Centro de la Mujer Recoleta, será de **\$16.144.024** (dieciséis millones ciento cuarenta y cuatro mil veinticuatro pesos).
3. **VIGENCIA**, desde el 01/01/2020 hasta el 31/03/2020.
4. **IMPUTESE**, a la cuenta de ingreso 214.05.01.240 y la cuenta de gasto 114.05.01.240, Centro de Costo 02.70.06.77

FDO.: JIMENA JIMÉNEZ GONZÁLEZ, SECRETARIA MUNICIPAL (S), FARES JADUE LEIVA, DIRECTOR DESARROLLO COMUNITARIO.

LO QUE TRANSCRIBO A USTED. CONFORME A SU ORIGINAL.



JIMENA JIMÉNEZ GONZÁLEZ
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

JJG/FIL/ISH/EPG/vpe

Transcrito a: Secretaría Municipal, Dirección de Asesoría Jurídica, Dirección Control, DAF, Contabilidad, DIDECO, Programa Centro de la Mujer Recoleta.

ID: 1675054





Chile
en marcha

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCION ENTRE SERNAM EG REGIÓN METROPOLITANA Y LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, DISPOSITIVO CENTRO DE LA MUJER, PROGRAMA DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN Y REPARACIÓN EN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 556 /REGIÓN METROPOLITANA

SANTIAGO,

29 AGO 2019

VISTOS:

DFL 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.023, que Crea el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; la Ley N° 21.125 de Presupuesto del Sector Público para el año 2019; Resolución Exenta N° 2282 de 2018, que distribuye el presupuesto a las Direcciones Regionales para el año 2019; la Resolución N° 19, de 2017, de la Dirección Nacional, que delega facultades en las Directoras Regionales; la Resolución Exenta N° 121830/469/2019, de 2019, de la Dirección Nacional, que establece subrogación de la Directora Regional Metropolitana; la Resolución Exenta N° 22, 2018 de esta Dirección Regional y la Resolución N° 17 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de La Mujer y La Equidad de Género, en adelante también "SernamEG". es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relaciona con el Presidente de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.
2. Que, el SernamEG, tiene como misión fortalecer las autonomías y ejercicio pleno de derechos y deberes de la diversidad de mujeres, a través de la implementación y ejecución de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, considerando el enfoque territorial, y aportando al cambio cultural que se requiere para alcanzar una sociedad más igualitaria entre mujeres y hombres en el país.



3. Que, en este marco, desarrolla, entre otros, los modelos programáticos correspondientes a la Prevención de Violencia contra las Mujeres y el de Atención, Protección y Reparación en Violencia en contra de las mismas.
4. Que, para materializar sus Programas, con fecha 29 de diciembre de 2017, se suscribió entre los comparecientes un Convenio de Transferencia para la ejecución del Dispositivo Centro de la Mujer, según consta de Resolución Exenta N° 22, de febrero de 2018, de esta Dirección Regional.
5. Que, en Memo N°710/2019 del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, se autoriza la contratación de digitadoras para los Centros de la Mujer. Lo anterior, atendido al retraso que existe a la fecha del ingreso y registro en el sistema CRM de las fichas de las usuarias, provocando esto, la falta de toma de decisiones oportunas en forma y tiempo respecto del seguimiento a las usuarias de dichos dispositivos.
6. En ese contexto, con fecha 26 de julio del año 2019, con los objetivos establecidos en el mismo convenio que se aprueba en este acto, las partes modificaron el acuerdo original incrementando recursos, los que se ven reflejados en el convenio que, a continuación se indica.
7. Que es necesario sancionar tal modificación con el correspondiente acto administrativo.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1º APRUÉBASE la Modificación de fecha 26 de julio de 2019 --del Convenio suscrito con fecha 29 de diciembre de 2017 y aprobado mediante Resolución Exenta N° 22, de febrero de 2018 de esta Dirección Regional, entre SernamEG y la Municipalidad de Recoleta, para la Administración e Implementación del Dispositivo Centro de la Mujer, cuyo tenor es el siguiente:

**// MODIFICACION DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN
ENTRE**

**LA DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
Y
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

DISPOSITIVO: CENTROS DE LA MUJER

En Santiago a 26 de julio de 2019, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional Metropolitana, representada por su Director Regional (S) don Claudio Cáceres Valdebenito, ambos con domicilio en calle Villavicencio N° 346, comuna de Santiago, en adelante el "SernamEG" o el "Servicio", por una parte; y por la otra, , la Municipalidad de Recoleta, en adelante, "El Municipio" o "la entidad ejecutora" o "el ejecutor" R.U.T. N° 69.254.800-0, representada por su Alcalde don Daniel Jadue Jadue, ambos con domicilio en Av. Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta, todos mayores de edad, quienes exponen lo siguiente:





Chile
en marcha

PRIMERO: ANTECEDENTES

El SernamEG, tiene como misión fortalecer las autonomías y ejercicio pleno de derechos y deberes de la diversidad de mujeres, a través de la implementación y ejecución de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, considerando el enfoque territorial, y aportando al cambio cultural que se requiere para alcanzar una sociedad más igualitaria entre mujeres y hombres en el país.

En este marco, desarrolla, entre otros, los modelos programáticos correspondientes a la Prevención de Violencia contra las Mujeres y el de Atención, Protección y Reparación en Violencia en contra de las mismas.

Para materializar sus Programas, con fecha 14 de febrero de 2018, se suscribió entre los comparecientes un Convenio de Transferencia para la ejecución del Dispositivo Centro de la mujer, según consta de Resolución Exenta N° 22, de febrero de 2018, de esta Dirección Regional.

Sin perjuicio de eventuales modificaciones introducidas por las partes para la ejecución presupuestaria del año 2018, con fecha 13 de febrero de 2019, modificaron el convenio original en su ejecución presupuestaria y programática 2019, convención que fue aprobada por la Resolución N° 137, de 28 de febrero de 2019.

Del mismo modo, con fecha 7 de mayo del año 2019, con los objetivos establecidos en el mismo convenio, las partes modificaron el acuerdo original y extendieron su vigencia hasta el 31 de marzo del año 2020.

Que, las partes, en concordancia con el ordenamiento jurídico, los objetivos institucionales y atendiendo a la necesidad de generar un progreso continuo en la ejecución programática, junto con fortalecer la implementación de los dispositivos y proporcionar condiciones óptimas para su ejecución, se ven en la necesidad de entregar nuevas y mejores herramientas.

Que, en Memo N°710/2019 del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, se autoriza la contratación de digitadoras para los Centros de la Mujer. Lo anterior, atendido al retraso que existe a la fecha del ingreso y registro en el sistema CRM de las fichas de las usuarias, provocando esto, la falta de toma de decisiones oportunas en forma y tiempo respecto del seguimiento a las usuarias de dichos dispositivos.

Que, en vista de lo anterior, resulta indispensable realizar algunas adecuaciones al convenio ya individualizado, las cuales se describen en las cláusulas siguientes.



SEGUNDO. Objeto

1. El presente instrumento tiene por objeto modificar el Convenio suscrito por las partes ya individualizadas, de manera de incrementar los recursos transferidos por el SernamEG en **\$2.200.000 (Dos millones doscientos mil pesos)** destinados exclusivamente al pago de honorarios de un digitador/ra por el plazo de cuatro meses, quienes deberán avocar su actividad al ingreso de la información de las usuarias al sistema CRM del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

TERCERO. Modificaciones que se introducen.

Las partes acuerdan modificar el convenio señalado, en los términos precedentemente consensuados, realizando los cambios que a continuación se indican:

UNO.- Se reemplaza toda la letra B.2, del número 1, de la cláusula octava, por el que a continuación se indica:



"B.2 SernamEG, se compromete a destinar los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto para el año 2019, la suma bruta, única y total de \$ 66.776.095 (Sesenta y seis millones setecientos setenta y seis mil noventa y cinco pesos)

No obstante, lo correspondiente a los incrementos referidos en este instrumento ascendientes a **\$2.200.000 (Dos millones doscientos mil pesos)** serán transferidos al ejecutor en una sola cuota en el mes de agosto de 2019.

	OPERACIÓN 2019						Sub Total (2)
	Cta 10	Cta 20	Cta 30	Cta 40	Cta 50	Cta 60	
	Gastos Personal Administrativo	Gasto personal Operacional	Gastos en Administración	Gastos Operacionales	Transferencias Beneficiarias	Gastos de Inversión	
ATENCION	\$0	\$49.401.358	\$0	\$3.754.730	\$0	\$490.000	\$ 53.646.088
FORTALECIMIENTO	\$0	\$	\$0	\$	\$0	\$	\$
DIGITADORAS	\$0	\$0	\$0	\$ 2.200.000	\$0	\$0	\$2.200.000
		\$49.401.358	\$0	\$ 5.954.730	\$0	\$ 490.000	\$ 55.846.088
PREVENCION	\$0	\$10.453.817	\$0	\$476.190	\$0	\$0	\$10.930.007
	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$ 0

TOTAL FORTALECIMIENTO	\$
TOTAL DIGITADORAS	\$2.200.000

TOTAL CONVENIO	\$ 66.776.095
----------------	---------------



CUARTO: Constancia

Las partes acuerdan, que en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el convenio original y sus modificaciones.

QUINTO: Acciones

En virtud de este instrumento, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de la Región Metropolitana procederán a emitir Resolución aprobatoria de la presente modificación de Convenio y su posterior publicación para efectos de lo dispuesto en la Ley N° 20.285.

SEXTO: Suscripción y firma.

La modificación que por este acto se introduce se firma en 3 ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SernamEG y uno en poder del Ejecutor.



Chile
en marcha

SÉPTIMO: Personerías.

La calidad de Director Regional (S) de la Región Metropolitana, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de doña CLAUDIO IVÁN CÁCERES VALDEBENITO, consta en la resolución N° 744, de 2019, de la Dirección Nacional de SernamEG, que establece subrogación de la Directora Regional Metropolitana y en la Resolución N° 19, de 2017, que delega facultades en las Directoras Regionales de SernamEG.

La personería de don Daniel Jadue Jadue para representar a la **I. Municipalidad De Recoleta**, consta en el acta complementaria de proclamación del Primer tribunal electoral de la Región Metropolitana, del 29 de noviembre de 2016

CLAUDIO CÁCERES VALDEBENITO/DIRECTOR REGIONAL(S)/SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO/REGIÓN METROPOLITANA/DANIEL JADUE JADUE /ALCALDE / MUNICIPALIDAD DE RECOLETA.

//

ARTÍCULO 2º IMPÚTESE el mayor gasto que demande la suscripción de la presente modificación, con cargo al Programa 03, subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 007 del presupuesto del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género año del 2019 y del año 2020, en la medida de que se contemplen los recursos en la ley de Presupuestos y se cumplan las condiciones para efectuar el desembolso.

ARTÍCULO 3º ADJÚNTESE copia del presente acto administrativo, a la resolución exenta aprobatoria del convenio modificado.

ARTÍCULO 4º PUBLÍQUESE la presente Resolución en el banner Gobierno Transparente de la página web del SernamEG.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE



[Handwritten signature]
JOHANNIS OLIVARES GRIBELL
DIRECTORA REGIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN METROPOLITANA

Distribución:
Unidad de Administrativo y Finanzas D.R. Metropolitana SernamEG
Unidad Jurídica D.R. Metropolitana SernamEG
Oficina de Partes D.R. Metropolitana SernamEG
Municipalidad de Recoleta



INUTILIZADA



**DELEGA ATRIBUCIONES EN DON
FARES JADUE LEIVA DIRECTOR DE
DESARROLLO COMUNITARIO**

**DECRETO EXENTO N° 304 /2020
RECOLETA,**

30 ENE. 2020

VISTOS:

- 1.- La ley N°18.57 Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado dispone, que la Administración del Estado en su actuar, deberá observar los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, coordinación y que los procedimientos administrativos deberán ser ágiles y expeditos, sin más formalidades que las que establezcan las leyes y reglamentos.
- 2.- La ley N°18.695 Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades que dispone, que el Alcalde podrá delegar el ejercicio de parte de sus atribuciones exclusivas en funcionarios de su dependencia o en los delegados que designe, salvo las contempladas en las letras c) y d) y la presidencia del consejo comunal de seguridad pública.
- 3.- La necesidad de lograr mayor fluidez y eficiencia en la gestión municipal, facultando a los directores de las unidades municipales para resolver sobre materias propias de su unidad.
- 4.- El Decreto N°293 de fecha 29 de enero de 2019, que fija orden de subrogancia de Secretario Municipal, que designa a la Sra. Jimena Jiménez González, Directivo grado 4° E.M.R. como Secretaria Municipal subrogante.-

TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en los artículos 3° y 8° de la Ley N°18.575 Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de las bases de la Administración del Estado y el artículo 63 letra J) de la Ley N° 18.695 Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dictó el siguiente Decreto:

DECRETO:

- 1.- **DELEGUESE** en don Fares Jadue Leiva, Director de Desarrollo Comunitario, Directivo grado 4° las atribuciones para resolver sobre las siguientes materias:
 - a. Aprobar, modificar o poner término a los subsidios sociales, tales como: subsidio económico, subsidio único familiar, subsidio por consumo de agua potable, y otros que tengan el mismo carácter.
 - b. Aprobar, modificar o poner término a programas comunitarios con financiamiento externo.
 - c. Aprobar, modificar o poner término a programas que correspondan a la Dirección de Desarrollo Comunitario.
 - d. Aprobar o modificar actividades municipales que estén directamente relacionadas con la Dirección de Desarrollo Comunitario.
 - e. Autorizar la procedencia del trato directo o contratación directa en contratos de suministros, prestaciones de servicios y ejecución de obras, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8° de la Ley N° 19.886 Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios y el artículo 10° de su Reglamento, siempre que su monto no sobrepase las 100 UTM.
 - f. Disponer eventuales reembolsos por concepto de devoluciones de derechos generados por la unidad.
 - g. Disponer la descarga de derechos devengados, generados en la unidad, en el sistema computacional.



MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO

2.-DISPÓNGASE, que en caso de ausencia del titular, la facultad se delega, en el orden que indica, en los siguientes funcionarios:"

- a) Sra. Blanca Medina Castro, Directivo grado 7°
- b) Sr. Álvaro Tamargo Bernier, Profesional grado 6°
- c) Sra. Alejandra Contreras Castro, Profesional grado 8°

3.-LLEVESE, por parte de la Secretaria Municipal, un registro numerado y cronológico de las resoluciones que se dicten en virtud la presente delegación de atribuciones.

4.-DERÓGUESE, todo decreto dictado con anterioridad referido a materias contenidas en el presente documento.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE, copia a Secretaría Municipal, Dirección de Control, Dirección de Desarrollo Comunitario, hecho archívese.

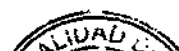
FDO.: DANIEL JADUE JADUE, ALCALDE; JIMENA JIMENEZ GONZALEZ, SECRETARIA MUNICIPAL (S).

LO QUE TRANSCRIBO A UD., CONFORME A SU ORIGINAL.




**JIMENA JIMENEZ GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL(S)**

DJJ/JJG/ATB/JSH/mmg



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION TECNICA Y FINANCIERA PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA "CENTRO DE LA MUJER RECOLETA" ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GENERO Y LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA.

RESOLUCION Nº **929**

RECOLETA, **25 MAR. 2019**

1. El Convenio suscrito con fecha 13 de febrero de 2019, entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; Dirección Regional Metropolitana y la Municipalidad de Recoleta.
2. La Resolución Exenta N° 137 con fecha 28 de febrero de 2019, que aprueba Convenio de Transferencia de recursos entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Municipalidad de Recoleta para la implementación del programa Centro de la Mujer Recoleta.

TENIENDO PRESENTE:

Decreto Exento N° 3946 de fecha 30 de diciembre del 2016, que delegó en Sr. Fares Jadue Leiva, Director de Desarrollo Comunitario, la facultad de resolver sobre diversas materias de administración interna y de acuerdo en lo establecido en la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

RESUELVO:

1. **APRUEBESE**, El Convenio de transferencias de recursos entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y la Municipalidad de Recoleta para la implementación del Programa Centro de la Mujer Recoleta, celebrado con fecha 13 de febrero de 2019.
2. **FINANCIAMIENTO**, para la ejecución anual del Programa Centro de la Mujer Recoleta, será de **\$64.052.580** (sesenta y cuatro millones cincuenta y dos mil quinientos ochenta pesos).
3. **VIGENCIA**, desde el 01/01/2019 hasta el 31/12/2019.
4. **IMPUTESE**, a la cuenta de ingreso 214.05.01.240 y la cuenta de gasto 114.05.01.240, Centro de Costo 02.70.06.77

POR ORDEN DEL SR. ALCALDE

ANOTESE; COMUNIQUESE; TRANSCRIBASE y hecho ARCHIVASE.

FDO.: HORACIO NOVOA MEDINA, SECRETARIO MUNICIPAL, FARES JADUE LEIVA, DIRECTOR DESARROLLO COMUNITARIO.

LO QUE TRANSCRIBO A USTED. CONFORME A SU ORIGINAL.



HNM/FJM/ENA/ELE/jbs/vpe

Transcrito a: Secretaría Municipal, Dirección de Asesoría Jurídica, Dirección Control, DAF, Contabilidad, DIDECO, Programa Centro de la Mujer Recoleta.

**DELEGA ATRIBUCIONES EN DON
FARES JADUE LEIVA DIRECTOR DE
DESARROLLO COMUNITARIO**

**DECRETO EXENTO N° 304 /2020
RECOLETA,**

30 ENE 2020

VISTOS:

1.- La ley N°18.57 Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado dispone, que la Administración del Estado en su actuar, deberá observar los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, coordinación y que los procedimientos administrativos deberán ser ágiles y expeditos, sin más formalidades que las que establezcan las leyes y reglamentos.

2.- La ley N°18.695 Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades que dispone, que el Alcalde podrá delegar el ejercicio de parte de sus atribuciones exclusivas en funcionarios de su dependencia o en los delegados que designe, salvo las contempladas en las letras c) y d) y la presidencia del consejo comunal de seguridad pública.

3.- La necesidad de lograr mayor fluidez y eficiencia en la gestión municipal, facultando a los directores de las unidades municipales para resolver sobre materias propias de su unidad.

4.- El Decreto N°293 de fecha 29 de enero de 2019, que fija orden de subrogancia de Secretario Municipal, que designa a la Sra. Jimena Jiménez González, Directivo grado 4° E.M.R. como Secretaria Municipal subrogante.-

TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en los artículos 3° y 8° de la Ley N°18.575 Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de las bases de la Administración del Estado y el artículo 63 letra J) de la Ley N° 18.695 Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dictó el siguiente Decreto:

DECRETO:

1.- **DELEGUESE** en don Fares Jadue Leiva, Director de Desarrollo Comunitario, Directivo grado 4° las atribuciones para resolver sobre las siguientes materias:

- a. Aprobar, modificar o poner término a los subsidios sociales, tales como: subsidio económico, subsidio único familiar, subsidio por consumo de agua potable, y otros que tengan el mismo carácter.
- b. Aprobar, modificar o poner término a programas comunitarios con financiamiento externo.
- c. Aprobar, modificar o poner término a programas que correspondan a la Dirección de Desarrollo Comunitario.
- d. Aprobar o modificar actividades municipales que estén directamente relacionadas con la Dirección de Desarrollo Comunitario.
- e. Autorizar la procedencia del trato directo o contratación directa en contratos de suministros, prestaciones de servicios y ejecución de obras, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8° de la Ley N° 19.886 Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios y el artículo 10° de su Reglamento, siempre que su monto no sobrepase las 100 UTM.
- f. Disponer eventuales reembolsos por concepto de devoluciones de derechos generados por la unidad.
- g. Disponer la descarga de derechos devengados, generados en la unidad, en el sistema computacional.



2.-DISPONGASE, que en caso de ausencia del titular, la facultad se delega, en el orden que indica, en los siguientes funcionarios:"

- a) Sra. Blanca Medina Castro, Directivo grado 7°
- b) Sr. Álvaro Tamargo Bernier, Profesional grado 6°
- c) Sra. Alejandra Contreras Castro, Profesional grado 8°

3.-LLEVESE, por parte de la Secretaria Municipal, un registro numerado y cronológico de las resoluciones que se dicten en virtud la presente delegación de atribuciones.

4.-DERÓGUESE, todo decreto dictado con anterioridad referido a materias contenidas en el presente documento.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE, copia a Secretaría Municipal, Dirección de Control, Dirección de Desarrollo Comunitario, hecho archívese.

FDO.: DANIEL JADUE JADUE, ALCALDE; JIMENA JIMENEZ GONZALEZ, SECRETARIA MUNICIPAL (S).
LO QUE TRANSCRIBO A UD., CONFORME A SU ORIGINAL.




JIMENA JIMÉNEZ GONZÁLEZ
SECRETARIA MUNICIPAL(S)

DJJ/JJG/ATB/JSH/mmg



SECRETARÍA MUNICIPAL

**FIJA ORDEN DE SUBROGANCIA
SECRETARIO MUNICIPAL.**

DECRETO EXENTO Nº 293/

RECOLETA, 29 ENE. 2019

VISTOS:

1.- El Decreto Exento Nº2600 de fecha 24 octubre 2018, que fija orden de subrogancia del Secretario Municipal.

2.- La necesidad de contar con un subrogante en el cargo de Secretario Municipal, en caso de ausencia o impedimento del titular.

TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en la Ley Nº18.883, Estatuto Administrativo Funcionarios Municipales, y en uso de las facultades que me confiere la Ley Nº18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto:

DECRETO:

1.- **DESIGNASE** Secretario Municipal (S), en caso de ausencia o impedimento del titular, a doña JIMENA JIMÉNEZ GONZÁLEZ, Rut Nº12.496.470-9 Directora Jurídica, Directivo Grado 4º E.M.R, y en su ausencia a don FARES JADUE LEIVA, Rut Nº12.245.832-6, Director de Desarrollo Comunitario, Directivo Grado 4º E.M.R.

2.- **DEJASE** sin efecto el decreto exento Nº2600 de fecha 24 octubre 2018, que fija subrogancia del Secretario Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE.

FDO.: DANIEL JADUE JADUE, ALCALDE; HORACIO NOVOA MEDINA, SECRETARIO MUNICIPAL.

LO QUE TRANSCRIBO A UD., CONFORME A SU ORIGINAL.

DJJ/HNM/gnp.
TRANSCRITO A:
Todas las Direcciones
Recursos Humanos
Secret. Municipal
Of. Partes




**HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL**



SECRETARÍA MUNICIPAL

FIJA ORDEN DE SUBROGANCIA
SECRETARIO MUNICIPAL.

DECRETO EXENTO N° 293/

RECOLETA, 29 ENE. 2019

VISTOS:

1.- El Decreto Exento N°2600 de fecha 24 octubre 2018, que fija orden de subrogancia del Secretario Municipal.

2.- La necesidad de contar con un subrogante en el cargo de Secretario Municipal, en caso de ausencia o impedimento del titular.

TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en la Ley N°18.883, Estatuto Administrativo Funcionarios Municipales, y en uso de las facultades que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto:

DECRETO:

1.- **DESIGNASE** Secretario Municipal (S), en caso de ausencia o impedimento del titular, a doña JIMENA JIMÉNEZ GONZÁLEZ, Rut N°12.496.470-9 Directora Jurídica, Directivo Grado 4° E.M.R, y en su ausencia a don FARES JADUE LEIVA, Rut N°12.245.832-6, Director de Desarrollo Comunitario, Directivo Grado 4° E.M.R.

2.- **DEJASE** sin efecto el decreto exento N°2600 de fecha 24 octubre 2018, que fija subrogancia del Secretario Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE.

FDO.: DANIEL JADUE JADUE, ALCALDE; HORACIO NOVOA MEDINA, SECRETARIO MUNICIPAL.

LO QUE TRANSCRIBO A UD., CONFORME A SU ORIGINAL.

DJJ/HNM/gnp.
TRANSCRITO A:
Todas las Direcciones
Recursos Humanos
Secret. Municipal
Of. Partes




HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

